

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2020
SDM-SC 163851

Señor(a):
RENZO PINILLA CELIS
Avenida Boyaca - Calle 35 Sur (N-S)
Teléfono: 3176733651
Ciudad.

REF: RTA-SDM-161111/2020

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **1033804088**, se encuentra el comparendo No 110010000000 **27568648 de 10 de agosto de 2020** en estado **VIGENTE**. La Secretaria Distrital de Movilidad, para el comparendo adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	RENZO PINILLA CELIS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	FINCA MORELIA VRDA REQUILINA
Municipio:	BOGOTA
Teléfono:	7660192
Fecha de actualización:	09/11/2018

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Correo Electrónico: RENZO-9802@HOTMAIL.COM

Teléfono móvil: 3197703441

4 72	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apertado Clausurado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fuerza Mayor		
1 2 No Reside			

Ricardo Zapata
C.E. No. 1341851

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:					
C.C.				C.C. 280673777					
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:					
Observaciones:				Observaciones:					

falla # de placa

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remittente

Destinatario

Nombre/Razon Social	RENZO PINILLA CELIS
Dirección	AV. BOYACA - CALLE 35 SUR (N° 5)
Ciudad	BOGOTÁ D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C.
Código postal	110841138
Fecha admisión	27/10/2020 17:12:24
Nombre/Razon Social	BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.
Dirección	CALLE 13° N° 37 - 35
Ciudad	BOGOTÁ D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C.
Código postal	111611000
Envío	YG262866514C0

Fecha admisión 27/10/2020 17:12:24

Minic Res Manajería Express

2

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2020
SDM-SC 163851

Señor(a):
RENZO PINILLA CELIS
Avenida Boyaca - Calle 35 Sur (N-S)
Teléfono: 3176733651
Ciudad.

REF: RTA-SDM- 161111/2020

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **1033804088**, se encuentra el comparendo No 110010000000 **27568648 de 10 de agosto de 2020** en estado **VIGENTE**. La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	RENZO PINILLA CELIS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1033804088
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	FINCA MORELIA VRDA REQUILINA	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	RENZO- 9802@HOTMAIL.COM
Teléfono:	7660192	Teléfono móvil:	3197703441
Fecha de actualización:	09/11/2018		

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó **RECIBIDO A SATISFACCION** tal como se muestra a continuación:

472 1111 000		PERDIDOS POSTALES NACIONALES S.A 986.042 917-9 (Oficina Central de Gestión)																																	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Correo Operativo: CTP CENTRO A Oficina de servicios: 12345649		Fecha Admisión: 13/06/2020 00:01:00		RA274893924C0																															
Nombre/Razón Social: ALGALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad y Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 15 Referencia: 1100100003092758848 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		NIT: CTP.898989801 Teléfono: 3649400 EXT 8310 Código Postal: 111811000 Código Operativo: 1111587		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>☒ RE</td> <td>Retenido</td> <td>☐ C1</td> <td>C2</td> <td>Cancelado</td> </tr> <tr> <td>☐ NE</td> <td>No existe</td> <td>☐ N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ NR</td> <td>No reside</td> <td>☐ PA</td> <td></td> <td>Faltado</td> </tr> <tr> <td>☐ AR</td> <td>No reclamado</td> <td>☐ AP</td> <td></td> <td>Apostillado Censurado</td> </tr> <tr> <td>☐ DE</td> <td>Desconocido</td> <td>☐ FA</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Dirección errada</td> </tr> </table>		☒ RE	Retenido	☐ C1	C2	Cancelado	☐ NE	No existe	☐ N1	N2	No contactado	☐ NR	No reside	☐ PA		Faltado	☐ AR	No reclamado	☐ AP		Apostillado Censurado	☐ DE	Desconocido	☐ FA		Fuerza Mayor	Dirección errada				
☒ RE	Retenido	☐ C1	C2	Cancelado																															
☐ NE	No existe	☐ N1	N2	No contactado																															
☐ NR	No reside	☐ PA		Faltado																															
☐ AR	No reclamado	☐ AP		Apostillado Censurado																															
☐ DE	Desconocido	☐ FA		Fuerza Mayor																															
Dirección errada																																			
Nombre/Razón Social: RENZO PINILLA DELSILVA880 Dirección: FINCA MORELIA VIEJA REGUINUA Tel: 19770341/3107703441 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111000																															
Peso Físico (grs): 250 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 250 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Otro Contenedor: Observaciones del cliente: COMPARENDO		C.C.: Tel: Hora: 11:00																															
Fecha de entrega: 13/06/2020 Distribuidor: C.C.:		Fecha de entrega: 13/06/2020 Distribuidor:		Observación de entrega:																															
11115871111000RA274893924C0		11115871111000RA274893924C0		11115871111000RA274893924C0																															

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **110010000027568648 de 10 de agosto de 2020** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria. Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice :

Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes

que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa pausa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

Respecto a lo manifestado en su escrito de tutela, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso, como en su caso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o *también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.*

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que desde el **03 de Septiembre de 2020**, se da inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) retoma la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con **cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.**

Recordemos que durante la cuarentena solo estuvo habilitada la Salida de Vehículos de Patios, con atención presencial y trámite virtual.

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirán en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

¡Es importante mencionar los trámites dispuestos por la Secretaría Distrital de Movilidad son Sin costo y sin intermediarios!

De igual forma es importante que se tenga en cuenta que los días pares, se agendarán a las personas que tengan cédulas terminadas en dígito impar; y en días impares a quienes su último dígito de la cédula sea par.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Por lo anterior y si bien este no es el medio para recepcionar dicho recurso, su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento para dicha audiencia.

Finalmente, su solicitud de los permisos y calibración de los dispositivos de foto detección nos permitimos informarle que para resolver de fondo su solicitud, el caso fue remitido a Subdirección de Control de Tránsito y Transporte esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

"LEY 1755 DE 2015

...

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Jhonnattan Soacha Murillo – Profesional Universitario.

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020
SDM-SC- 164105 / 2020

Doctora
DIANA LORENA URREGO
Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

Ref.: Remisión RadicadoSDM- 161111 / 2020

Cordial saludo:

De manera atenta, remito de conformidad con lo preceptuado en el artículo, 21 de la Ley 1755 de 2015, la solicitud impetrada por el (la) señor (a) **RENZO PINILLA CELIS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **1033804088**, frente a los permisos y calibración de los dispositivos electrónicos involucrados en el (los) comparendo(s) Nro. (s). **110010000000 27568648 de 10 de agosto de 2020**.


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Jhonnattan Soacha Murillo – Profesional Universitario.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21260
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-161111/ RENZO PINILLA CELIS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-163851 d eI 20 DE OCTUBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS

ADVERTENCIA

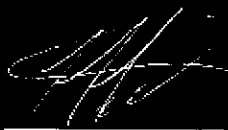
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 14 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-161111.

certifico que el presente aviso se fija hoy 14 DE ENERO DEL 2021a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 21 DE ENERO DEL 2021 las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)